

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 20

Presentada por: Administración

Serie 1981-82

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE GUAYNABO A SUFRAGAR LOS GASTOS DE FRANQUICIA Y ARBITRAJE DEL TORNEO DE BALONCESTO JUVENIL MUNICIPAL; PARA CREAR PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO 1981-82; HACER TRANSFERENCIAS DE CREDITO Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : Es de principal interés de esta Administración que se desarrolle el potencial deportivo dentro de su juventud en la práctica de todos los deportes.
- Por Cuanto : Guaynabo siempre se ha preocupado en forma tal por el deporte entre su juventud.
- Por Cuanto : Está próximo a comenzar un Torneo de Baloncesto Juvenil auspiciado por el Municipio de Guaynabo con la participación de 22 equipos los cuales necesitan sufragar los gastos de franquicia y arbitraje ascendentes a la cantidad de \$1,900.00.
- Por Cuanto : Los gastos de seguros serán pagados individualmente por los integrantes de cada equipo.
- POR TANTO- : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 14 DE AGOSTO DE 1981.
- Sección 1ra : Se autoriza al Gobierno Municipal de Guaynabo a sufragar los gastos de franquicia y arbitraje de este Torneo de Baloncesto Juvenil Municipal.
- Sección 2da : Se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio a crear dentro del Grupo 260-Deportes, Recreación y Cultura una partida para gastos de franquicia y una para gastos de arbitraje así como también efectuar la siguiente transferencia de crédito para cumplir con la Sección primera de esta Ordenanza.
- DE LA PARTIDA:
- 26.1.465 - Material de Deportes..... \$ 1,900.00
- A LAS PARTIDAS:
- 26.1.475 - (NC) Gastos de Arbitraje..... \$ 550.00
26.1.477 - (NC) Gastos de Franquicia.,..... \$ 1,350.00
\$ 1,900.00
- Sección 3ra : Se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto por esta Ordenanza.
- Sección 4ta : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios municipales y estatales que corresponda para los fines de rigor.

Adolfo Luis Medina
Presidente

Reunión Castro López
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 25 de agosto de 1981.

Alejandro Cruz Jr.
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 20, Serie 1981-82, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de agosto de 1981.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Carmen Gloria Berríos, Angel Luis Urbina Ortega, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Eduardo Vázquez Rivera, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, ubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontáñez, Milagros Pabón, Jaime E. Zequeira Román.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr. , el día 25 de agosto de 1981.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los venticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y uno.


Secretaria Asamblea Municipal